

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050 -2017-MDP-T.

Pocolay, 24 MAR 2017



VISTOS:

La solicitud con registro N° 1307, de fecha 17 de febrero del 2017, Carta N° 001-2017-MIZY-DEMUNA/OMAPED/CIAM-GSSL-MDP-T, de fecha 24-02-2017, solicitud de subsanación con Registro N° 1813, de fecha 02 de marzo del 2017, Informe N° 53-2017-DNA-OMAPED-CIAM/GSSL-MDP-T, de fecha 07 de marzo del 2017, Informe N° 0400-2017-GSSL/MDP-T, de fecha 08 de marzo del 2017 y el proveído de Gerencia Municipal disponiendo del Acto resolutorio y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la constitución Política del Estado del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II y IV del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 84º, inciso 02, numeral 2.2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derecho, ejercen la función específica y exclusiva como municipalidad distrital, el reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada en el Gobierno Local.



Que, la Ordenanza Municipal N°008-2015-MDP-T, de fecha 30 de julio del 2015, ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN EL DISTRITO DE POCOLLAY; esta misma que tiene por objeto crear el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del Distrito de Pocolay y normar en este registro, los procedimientos y requisitos para la inscripción y reconocimiento de las organizaciones sociales del Distrito, así como de sus actos posteriores.

La Ordenanza N°008-2015-MDP-T, establece en su Artículo 16 requisitos para su reconocimiento.- Las organizaciones sociales para obtener su reconocimiento y registro en el RUOS, deben presentar la siguiente documentación: a) Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Gerencia de Servicios Sociales y Locales. b) Acta de Fundación o de constitución. c) Estatuto de organización y acta de su aprobación. d) Padrón de miembros de la organización social. e) Acta de elección del Órgano Directivo, Nomina de miembros del Órgano Directivo. f) Plano de Ubicación del espacio territorial al que corresponde su representación, en los casos de las organizaciones contempladas en el numeral 6.1 del artículo 6º, y las organizaciones descritas en los incisos a) y b) del numeral 6.3 de ese mismo artículo. Este plano deberá acreditar que en el terreno ocupado por estas organizaciones corresponde a áreas reservadas para viviendas o actividades comerciales, de acuerdo a la zonificación establecida y evitar superposición de áreas o territorios. g) Plano de ubicación simple, en el caso de organizaciones no contempladas en el inciso anterior. h) Copia de los documentos de identidad de los miembros de órgano directivo. Los documentos deben acreditar que todos los representantes de la organización tienen su domicilio en el Distrito de Pocolay; en caso contrario no se emitirá la resolución de reconocimiento (...).

Que mediante solicitud con registro N° 1307, de fecha 17 de febrero del 2017, el Sr. Narciso PARI VARGAS solicita que se emita acto resolutorio reconociendo la junta directiva de la Asociación de Vivienda "TOCOCA II" la misma que se encuentra inscrita ante la SUNARP – Tacna con partida N° 11046065.

Que, mediante Carta N° 001-2017-MIZY-DEMUNA/OMAPED/CIAM-GSSL-MDP-T, de fecha 24-02-2017, la Abog. Margarita Julia ZEA YUCRA, solicita al administrado con subsanar los requisitos que exige el RUOS, para lo cual le otorga un plazo de tres días para poder continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante solicitud con registro N° 1813, de fecha 02 de marzo del 2017, el Sr. Narciso PARI VAGAS subsana las observaciones descritas en la Carta N° 01-2017-MIZI-DEMUNA/OMAPED/CIAM-GSSL-MDP-T, haciendo alcance de los documentos correspondientes de acuerdo al Art. 16 del RUOS.



Que, con Informe N° 053-2017-DNA-OMAPED-CIAM/GSSL-MDP-T, de fecha 17 de febrero del 2017, la Responsable de DNA-OMAPED, señala que habiendo evaluado los documentos que adjunta la asociación en mención, concluye que al haber cumplido con los requisitos establecidos en el Registro Único de Organizaciones Sociales es factible Reconocer mediante Resolución de Alcaldía la Asociación de Vivienda "TOCOCA II"

Que, con Informe N° 0400-2017-GSSL/MDP-T, de fecha 018 de marzo del 2017, el Gerente de Servicios Sociales y Locales, remite el documento referente al reconocimiento del Consejo Directivo de la "ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TOCOCA II" para su trámite correspondiente.

Por los fundamentos expuestos, y de conformidad con lo que establece el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y; contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios Sociales y Locales, y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Consejo Directivo de la "ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TOCOCA II" durante el periodo 2015-2018, que rige desde el 28/06/2015 al 28/06/2018, el mismo que estará conformado por:

PRESIDENTE	: NARCISO PARI VARGAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS	: DARCI MAMANI FLORES
SECRETARIO DE ECONOMÍA	: NILDA YOVANA ISIDRO JULI
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	: LILY YOVANA ALMOGUERA COPARI
FISCAL	: LUIS ALBERTO ARTEAGA FLORES

ARTÍCULO SEGUNDO: Hágase de conocimiento a la Gerencia Municipal y demás órganos pertinentes de la Municipalidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POCOLLAY
BLAS MAMANI INQUILLA
ALCALDE (e)